

CON 51/16

RECTIFICACION AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Advertido error en la redacción de la clausula 7.IV A) 1.1, en cuanto al objeto propio de las empresas interesadas en la licitación del procedimiento de referencia, procede rectificar el siguiente extremo:

En la citada clausula 7.IV A) 1.1, donde dice:

"El objeto social deberá contemplar la realización de actividades de correduría de seguros"

Debe decir:

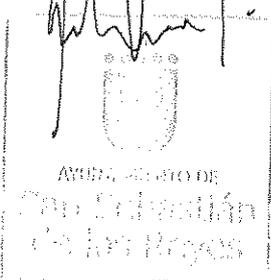
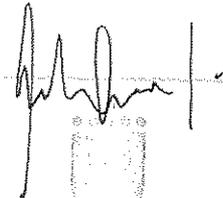
"El objeto social deberá contemplar la realización de actividades de aseguramiento de la vida e incapacidad permanente de las personas".

Lo que se hace público para general conocimiento mediante su inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

San Sebastián de los Reyes, 9 de noviembre de 2016.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo. Juan Carlos Sánchez González.



AYUNTAMIENTO DE
San Sebastián
de los Reyes